Nota DNC N° 4865 /2023

Asunción, 21 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360925
Expediente	326132
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Readecuación Ajuste Ampliación y Actualizacion de Diseño Ejecutivo de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desague Cloacal para la Ciudad de Caazapa Dpto de Caazapa
Entidad	SENASA – MSP Y BS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a la Nota de Descargo UOC N° 268/2023 de fecha 15 de junio del 2023, así como también el Dictamen Técnico N° 19/2023 de fecha 24 de marzo del 2023 emitida por el Ministerio de Hacienda, donde se RESUELVE que "*los gastos adicionales en los que incurrió la consultora REDINSA, podrán ser imputados en el Subgrupo de Objeto del Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales",* se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla